



2022-10-6-0000521
GFA/MBS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras del “Intercambiador de Ruta N° 5 – Acceso Sur a Canelones”, en el Departamento de Canelones, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 11 de julio de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Canelones del Departamento de Canelones Urbano y en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones Rural;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras del “Intercambiador de Ruta N° 5 – Acceso Sur a Canelones”, en el Departamento de Canelones, cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del

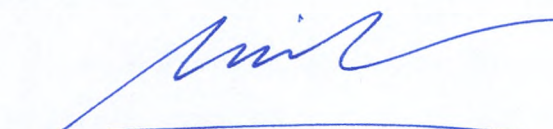
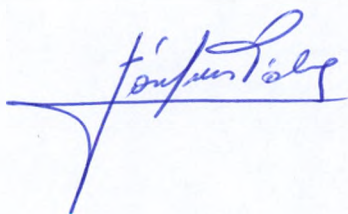
Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de julio de 2022, ubicadas en la Localidad Catastral Canelones del Departamento de Canelones Urbano y la 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones Rural, delineadas en el Plano Parcelario de la Ingeniera Agrimensora Carolina Cottens, de julio de 2022, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Localidad Catastral Canelones del Departamento de Canelones: Padrón N° 2.249; Padrón N° 2.267; Padrón N° 3.963; Padrón N° 3.964; Padrón N° 3.965; Padrón N° 3.966; Padrón N° 5.104.-----

1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones: Padrón N° 18.302; Padrón N° 49.502.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LACALLE POU LUIS